



**ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2022**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

***1.ª Materias objeto de la subvención***

En el marco general establecido por esta Ordenanza, y de las competencias atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.2 n de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, además del artículo 7.3 j de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a personas físicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, del municipio de Jaca para la realización de actividades deportivas de la ciudad para el año 2021.

**Dichas actividades serán las que puedan ser justificadas desde el 1 de septiembre del año 2021 al 31 de agosto del año 2022.**

En este sentido, no se podrán aplicar gastos realizados por las entidades e incluidos en la justificación de la convocatoria de 2021, al coincidir parte del periodo de justificación de dicha convocatoria, con la actual.





Mediante el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos recogidos que se ajusten a lo siguiente:

- PROGRAMA DEPORTIVO ANUAL
- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO
  - o Actividades Deportivas de Carácter Especial

**2.ª Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima**

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

**Aplicación presupuestaria 16.3410.48904: 35.000 euros.**

Este importe total se repartirá entre los dos programas de la siguiente forma:

- PROGRAMA DEPORTIVO ANUAL: 17.000 euros
- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARACTER EXTRAORDINARIO:
  - a) Actividades de carácter recreativo: 2.000 euros
  - b) Actividades deportivas de carácter especial: 16.000 euros

En el caso de que una vez valoradas las solicitudes y determinado el importe a subvencionar, en algún programa existiera un saldo de crédito, éste se destinará a incrementar el correspondiente al otro programa.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada.





### **3.ª Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro del ámbito señalado en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, y que se ejecuten desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

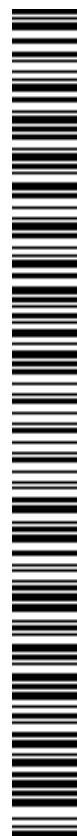
No serán subvencionables los gastos de inversión.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención.

Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.





**4.ª Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. (Artículo 17.e) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. El tipo de concurrencia será simplificado y abierto.

**5.ª Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. (Artículo 17.f) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida en el párrafo siguiente.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.), expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

---

para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

5. Podrán optar a estas ayudas económicas, los clubes y agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente, e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Jaca.
- c) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales.
- d) Tener la sede social radicada en el municipio de Jaca, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en la ciudad)
- e) Tener un mínimo de 40 licencias federadas en deportes colectivos, o un número mínimo de 20 licencias federadas en alguna sección de deportes individuales en la temporada 2021/22 o año 2022.

En los siguientes casos, la condición establecida en el punto e) podrá no ser aplicada:

- Si se trata de un club dedicado a una modalidad deportiva minoritaria en Jaca.
- Si es un club dedicado al deporte femenino.
- Si es un club dedicado a algún deporte autóctono.

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (Art. 9 b) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón)





**6.ª Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. (Artículo 17.i) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

El órgano instructor será el Jefe del Servicio Municipal de Deportes. La instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Se constituirá una comisión de valoración que actuará como órgano colegiado (Artículo 21 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón), al que le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detallados en esta convocatoria.

La Comisión de valoración estará integrado por al menos 3 de las 5 personas relacionadas a continuación, todos funcionarios del Ayuntamiento de Jaca:

- La Técnico de Medio Ambiente.
- El Jefe de sección de promoción y cultura.
- El Coordinador del área del servicio de Juventud.
- El Jefe de sección de instalaciones municipales.
- La Directora de la Oficina de Turismo.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.





El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2544/2019 de 9 de julio.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

**7.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria (Artículo 17.h) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, **se ajustarán al modelo que figura como Anexo I** de la presente orden y deberán presentarse en el **Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Jaca:jaca.sedelectronica/catálogo de trámites/instancia general**. Los impresos, en formato word, se pueden descargar en [www.jaca.es/ayuntamiento/subvenciones.html](http://www.jaca.es/ayuntamiento/subvenciones.html) y **no se admitirán aquellas que no se rellenen mediante un proceso mecanizado**.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Jaca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Jaca, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**8.ª Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (Artículo 17.h) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

La solicitud para la obtención de la subvención deberá contemplar la siguiente documentación:

- a) **Anexo I:** Solicitud de Subvención Mediante Convocatoria Pública.
- b) **Anexo I-1:** Memoria del proyecto. (2 modelos según sea para Actividades Anuales o Actividades de Caracter Extraordinario)
- c) **Anexo I-2:** Presupuesto previsto.
- d) **Anexo I-3:** Declaración responsable otras subvenciones

Cada uno de los programas a los que hace referencia esta convocatoria, o bien el Programa Anual de Actividades, o bien el programa de Organización de Actividades de Carácter Extraordinario, son expedientes distintos, por los que cada entidad que solicite la ayuda a los dos programas, lo deberá de hacer de manera individualizada.

En el caso de las Actividades de Carácter Extraordinario, si son más de una actividad por entidad, estas se solicitarán también por separado y en su caso se deberá de hacer referencia al programa en las que se quieren incluir: Actividades de carácter recreativo o Actividades deportivas de carácter especial. Se cumplimentarán todos los anexos por cada una de las actividades.

Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- a) Admitir la presencia de un miembro del Servicio Municipal de Deportes con funciones de inspección.
- b) Hacer constar en toda la información de la actividad que esta, está subvencionada por el Ayuntamiento de Jaca.







**9.ª Subsanación de defectos (Artículo 18.2 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**10ª Criterios de valoración de las solicitudes admitidas (Artículo 17.m de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

Para la concesión de las subvenciones del Programa Deportivo Anual se atenderá a los siguientes criterios:

- Número de deportistas que participan en la actividad. Fichas federativas
- Número de horas de práctica deportiva.
- Coste económico de la misma.
- Combinación nº deportistas / nº horas practicadas / coste económico.
- Autofinanciación: Aportación propia / aportación otras entidades (se valorarán positivamente las solicitudes que consigan aportación de otras entidades, y autofinanciación).
- Actividades de carácter educativo.
- La titulación deportiva de los responsables, monitores, entrenadores o educadores de la actividad la actividad, según los criterios establecidos en el apartado octavo de estas bases.
- Actividades de deporte de ocio, recreación y salud. ( No se atenderán las actividades de rehabilitación)
- Deporte en edad escolar (obligatoria y post-obligatoria). Se primará los deportistas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años.
- Cohesión social y deporte.





- Igualdad de género.
- Lucha contra la violencia, el racismo y la xenofobia.
- Protección de la salud del deportista.

Se valorará la inclusión en los programas anuales de actividades, de los siguientes

**Principios Rectores, que deberán de estar recogidos en la Memoria del Proyecto (Anexo I.1)**

1. **El fomento de la actividad física y el deporte** como vehículo esencial para la **mejora de la salud, la calidad de vida, el bienestar personal y social y el desarrollo integral de la persona.**
2. **El fomento del asociacionismo deportivo** en sus diferentes niveles y manifestaciones, **a través de la adaptación de sus modelos de gestión a las buenas prácticas de gestión en las organizaciones deportivas.**
3. La especial **promoción en edad escolar, obligatoria y post-obligatoria**, de la actividad física y el deporte como estímulo de la **educación integral y la educación en valores, y como recurso positivo en los momentos de ocio y tiempo libre.**
4. **El apoyo de la práctica de la actividad física y el deporte** por aquellas **personas pertenecientes a colectivos necesitados de especial atención**, valorando estas prácticas como instrumento de integración para las **personas con discapacidad y para niños y niñas y jóvenes en riesgo de exclusión social.**
5. **El fomento de la organización de competiciones, actividades y eventos deportivos, en el ámbito de edad escolar (obligatoria y post-obligatoria) y en especial en el deporte femenino.**
6. **El fomento de las buenas prácticas en la actividad física y el deporte**, en un ámbito de **tolerancia, integración y respeto, a través de la lucha contra la violencia, la xenofobia, el machismo, el acoso a los menores en su práctica deportiva y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal o social.**
7. **El fomento de la integración de la perspectiva de género** en las políticas públicas en materia de deporte y de actividad física de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente, **prestando especial atención a la promoción de la actividad física y el deporte femenino y del desarrollo de programas específicos que incluyan además los ámbitos de responsabilidad y decisión, propiciando una igualdad real y efectiva.**
8. **El fomento de la formación y contratación de técnicos/as deportivos**, siguiendo la normativa reguladora de calificación y ejercicio de las profesiones del deporte en Aragón, **que toma como referencia el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES), y las establecidas por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón.**





10.1.- Baremo de puntuación

Programa Deportivo Anual

Resultante de multiplicar el número de horas practicas, por el número de deportistas, por el coeficiente de tipo de actividad, por el coeficiente de auto - financiación - déficit, por el coeficiente de las edades, por el coeficiente de titulaciones, por las puntuaciones de criterios en base a la cohesión social y deporte, la igualdad de género, la lucha contra la violencia, el racismo y la xenofobia y la protección de la salud del deportista.

La cantidad de los 10.000,00 euros se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por las diferentes solicitudes. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El sistema de valoraciones para el Programa Anual se detalla en la tabla siguiente:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

<b>Nº de horas practicadas</b>		1
<b>Nº de deportistas</b>	9 - 13 años	
	14 - 18 años	
	> 18 años	
	<b>Total deportistas</b>	2
<b>Tipo de Actividad</b>	Actividad educativa y minusválidos	5
	Actividades de ocio, recreación, salud	3
	Actividades de ocio, recreación, salud más competición	1,3
	Actividades de competición federada	1
		3
<b>Autofinanciación</b>	100% al 90%	1
	89% al 70%	0,7
	69% al 50%	0,5
	< 50%	0,2
		4
<b>Deporte en Edad Escolar (obligatoria y post-obligatoria)</b>	Hasta 13 años	1
	Entre 14 y 18 años	1,8
	A partir de 18 años	0,7
	<b>Total coef.</b>	
		5
<b>Regulación de las profesiones del deporte</b>	Licenciado o Grado en EF	1,5
	Diplomado en EF	1,4
	T.A.F.A.D	1,3
	Titulación deportiva menor	1,2
	Con titulación no deportiva	1,1
	Sin titulación	0,9
<b>Cohesión social y deporte</b>	según baremo	7
<b>Igualdad de género</b>	según baremo	8
<b>Lucha contra la violencia, el racismo y la Xenofobia</b>	según baremo	9
<b>Protección de la salud del deportista</b>	según baremo	10

**Total puntos: resultado de 1x2x3x4x5x6x7x8x9x10 = puntuación total**

### Cohesión social y deporte

Acciones	Indicador	SI	NO
Integran a deportistas con discapacidad en las actividades del club	SI/NO		
Integran en el proyecto de club el decálogo municipal de buenas prácticas en la AF y Deporte, de deportistas y de padres/madres.	SI/NO		
Facilitan al menos 1 vez por temporada la realización de encuestas sobre el Sistema Deportiva de Jaca por parte del SMD	SI/NO		

### Igualdad de género

Acciones	Indicador	SI	NO
Participan en competición femenina	SI/NO		
Acreditan un mínimo de 25% de deportistas femeninas sobre el total de deportistas	SI/NO		
Acreditan igualdad efectiva de género en los cargos directivos del Club (50% hombres-50%	SI/NO		

### Lucha contra la violencia, el racismo y la Xenofobia

Acciones	Indicador	SI	NO
Se adhieren al Plan Municipal de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte	SI/NO		
Realizan al menos una campaña por temporada para impulsar, promocionar y desarrollar medidas preventivas contra la violencia, el racismo y la xenofobia.	SI/NO		
Realizan al menos una acción de formación de técnicos por temporada	SI/NO		

### Protección de la salud del deportista

Acciones	Indicador	SI	NO
Facilitan la obtención de un Certificado Médico de Aptitud Deportiva al menos al 25% de los deportistas del club.	SI/NO		
Se adhieren al Plan Municipal de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje	SI/NO		
Realizan al menos una campaña para impulsar, promocionar y desarrollar medidas preventivas contra el dopaje por temporada	SI/NO		

**Baremos x categoría**

nº de SI	puntos baremo
3	1
2	0,5
0	0,1





El número de horas como máximo en lo que se refiere a equipos deportivos se hará por módulos:

- Benjamín, Alevín, 80 horas.
- Infantil, Cadete, 120 horas.
- Juvenil, junior, 160 h.
- Mayores, según lo indicado en su programación.

Organización de Actividades Deportivas de Carácter Extraordinario:

A) ACTIVIDADES DE DEPORTE RECREATIVO:

A.1) Actividades de duración igual o inferior a dos jornadas:

- Nº participantes: 1 punto/participante
- Duración actividad: 40 puntos/jornada

A.2) Actividades de duración entre dos y cinco jornadas:

- 9. Nº participantes: 2 puntos/participante
- 10. Duración actividad: 200 puntos

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de las subvenciones reguladas por este programa entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes admitidas. La subvención será la suma resultante del valor de todos los puntos obtenidos por cada solicitud. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

B).- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

Se incluirán dentro de este apartado las actividades deportivas más relevantes por número de participantes, repercusión social o mediática, impacto económico en la ciudad o nivel deportivo de los participantes. También serán objeto de subvención la organización de Campeonatos de España o fases de sector de categoría absoluta.

Esta valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:





**a) Criterios de interés social**

a.1.- Continuidad del acontecimiento

- Más de 15 años: 10 puntos
- Entre 6 y 14 años: 5 puntos
- Menos de 5 años: 1 punto

a.2.- Número de jornadas del acontecimiento

- Más de 3 jornadas: 15 puntos
- 2/3 jornadas: 10 puntos
- 1 jornada: 5 puntos

a.3.- número de participantes

- Más de 500 participantes: 10 puntos
- Entre 250 y 500 participantes: 5 puntos
- Menos de 250 participantes: 1 punto

**b) Criterios de interés deportivo**

b.1.- Nivel de la prueba reconocido por las federaciones correspondientes:

- Circuito o Challenge Internacional: 25 puntos
- Campeonato de España absoluto: 20 puntos
- Circuito o Challenge internacional: 10 puntos
- Fase Sector Cto España absoluto: 10 puntos
- Campeonato de Aragón o Campeonato de Veteranos: 5 puntos.

**c)- Criterios de nivel presupuestario**

- Presupuesto superior a 12.000 euros: 35 puntos
- Presupuesto entre 10.001 y 12.000 euros: 30 puntos
- Presupuesto entre 8.001 y 10.000 euros: 25 puntos
- Presupuesto entre 6.001 y 8.000 euros: 20 puntos
- Presupuesto entre 3.001 y 6.000 euros: 15 puntos
- Presupuesto entre 1.501 y 3.000 euros: 10 puntos

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de las subvenciones establecidas para este apartado, entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes





admitidas. La subvención será la suma resultante del valor de todos los puntos obtenidos por cada solicitud. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

No serán objeto de subvención aquellas actividades cuyo presupuesto sea inferior 1.500 euros.

**11ª Plazo de resolución, notificación y efecto del silencio administrativo (Artículo 17.j de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

**12ª Recursos, plazos y forma de interposición. (Artículo 17.k de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.





**13ª Medio de notificación o publicación. (Artículo 17.º de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón)**

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas todas las personas jurídicas, entre otros sujetos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de esta convocatoria, se realizará por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca o a través de la dirección electrónica habilitada única. Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

**14ª. Forma de pago de la subvención**

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

**15ª. Justificación de la subvención**

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2021 a través del **Registro General Electrónico del Ayuntamientos de Jaca**, y estará comprendida de la documentación reflejada en los siguientes anexos de la presente convocatoria:

- **Anexo II: Justificación de la subvención.**
- **Anexo II-1: Memoria de la actuación (Mismo modelo para todos los programas)**
- **Anexo II-2: Relación de gastos.**
- **Anexo II-3: Relación de ingresos recibidos.**







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)

---

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

En Jaca, a XX de XXXX de 2021

